



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El con Informe N° D347-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N° D17-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 22 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° D347-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 14 de octubre del 2024, el señor Jimmy Edinson Álvarez Cortez solicita el reembolso de gastos por comisión de servicios del señor Julio Tafur Mosqueira indicando:

(...) a la vez que aprovecho la oportunidad para solicitar a usted tenga a bien autorizar el pago por reembolso, a favor del señor Julio Antonio Tafur Mosquera, quien fue autorizado mediante Memorando N° D678-2024-GR.CAJ-DRA/DA (060473), a realizar viaje en comisión de servicio a la provincia de San Ignacio, distrito de Namballe, del 27 al 31 de agosto del año en curso, con la finalidad de trasladar a mi persona y equipo técnico de esta Subgerencia en la unidad móvil EAD-171. Cabe mencionar que dicha solicitud de viático, no pudo ser atendida en su oportunidad por cuanto no se contaba con el presupuesto suficiente, lo que llevó a realizar los trámites respectivos ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención, adicionalmente a ello se suman los días no laborables decretados para la entidad, lo que conllevó a que dicha solicitud de viático quede fuera del plazo; es en este sentido, que como área usuaria y contando con la disponibilidad presupuestal respectiva y documentación original como sustento del gasto efectuado, solicito a usted autorice el PAGO POR REEMBOLSO, de la Solicitud de Viático N° 3523, a favor del señor Julio Antonio Tafur Mosquera, por el monto de Mil Quinientos Diez con 00/100 soles (S/ 1,510.00). Adjunto al presente, Formato N° 02 Rendición de Cuentas por comisión de servicio y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0029, Meta 0056, Recursos Ordinarios.



Que, mediante Informe N° D17-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 22 de octubre de 2024 la Contadora María Susana Ramos Tarrillo menciona que: (...) De los documentos adjuntados se determina: Que la comisión de servicio a la ciudad de Jaén, San Ignacio y Namballe se realizó tal como lo menciona en el Oficio N° D347-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, asimismo se verifica de la revisión de la documentación que la Solicitud de Viatico N° 3523 se ha tramitado en su momento, sin embargo por la falta de disponibilidad presupuestaria no se ha podido dar trámite, según verificación del sistema con fecha 23/09/2024 a las 11:21 a.m. y HOJA DE ENVIO N° D493-2024-GR.CAJ-DRA-DC/EMMR; por lo tanto existe un monto a reembolsar de Mil Quinientos Diez (1,510.00) con 00/ 100 soles. perteneciente a la comisión mencionada anteriormente. Cabe precisar que dichos gastos están debidamente sustentados, los cuales se detallan en el formato N°02 rendición de cuentas por comisión de servicios, en el folio N°22 presentado por el Señor Julio Antonio Tafur Mosquera, por lo cual se determina que es procedente dar el trámite a través de reembolso. Con Certificación de crédito presupuestario N°000029 – N° CCP SIAF 0000000056, con hoja de envío N° D60-2024- GR.CAJ-DRA-DA/JATM, de fecha 17 de setiembre de 2024, se acredita que hay disponibilidad presupuestaria, a fin de dar atención al presente reembolso.

III.CONCLUSIONES. - Se emite el presente informe para que se tomen las acciones pertinentes; ya que habiendo realizado las actividades en control previo se determinó, que la falta de disponibilidad presupuestaria en su momento y habiéndose realizado la comisión de servicio de manera oportuna y regular con la solicitud de viatico N°3523, se procede a dar el reembolso por la suma de Mil Quinientos Diez (1,510.00 con 00/ 100 soles). A favor del comisionado Julio Antonio Tafur Mosquera.

IV.RECOMENDACIONES Se recomienda seguir con el trámite correspondiente, emitiendo la resolución aprobando el reembolso solicitado.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el presente expediente se evidencia que el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02, mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000029 – N° CCP SIAF 0000000056, Meta N° 056, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 16,518.00.00 (Dieciséis Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) *Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIATICOS Y PASAJES, por el monto total de S/ 1,510.00 (Mil Quinientos Diez con 00/100 soles) a favor del comisionado **JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUEIRA**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUERA	DEL 27 AL 31 DE AGOSTO	S/ 1,510.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional y al comisionado **JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUEIRA** a su correo electrónico jutamo.28.61@gmail.com y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN